

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El centro territorial de RTVE de Castilla la Mancha, está situado en un edificio propiedad de la Junta de Castilla la Mancha (JCLM).

La acometida eléctrica a dicho edificio se realiza en Alta Tensión (AT), estando a nombre de RTVE el contrato de suministro y siendo responsabilidad de la misma el mantenimiento de la parte privada del centro de seccionamiento y el del centro de transformación. El equipamiento con el que están funcionando estos dos centros data del año 1986, por lo que está obsoleto y no se dispone de recambios.

Por otra parte, la instalación completa del edificio tanto de las superficies ocupadas por RTVE, como las superficies no ocupadas y las zonas denominadas comunes están todas alimentadas desde este centro de transformación privado, y de un único Cuadro General de Baja tensión (CGBT) del que parten todos los circuitos del edificio.

Ante esta situación RTVE como responsable del centro de seccionamiento y del centro de transformación privado va a realizar una actualización de las instalaciones de AT existentes que debe de ejecutarse en el menor plazo posible, sin repercutir en el funcionamiento del Centro Territorial de Castilla la Mancha y deberá incluir la elaboración de un proyecto eléctrico firmado por técnico especializado, imprescindible para las distintas tramitaciones previas a los trabajos a realizar.

Por consiguiente, se propone la contratación conjunta de la redacción del proyecto, la tramitación de los permisos o licencias necesarios y la ejecución de las obras correspondientes según ampara la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 234.1, considerándose que es una obra con condiciones técnicas singulares, que requieren soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de la empresa adjudicataria.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado el carácter de excepcionalidad de la necesidad, y con objeto de optimizar los recursos, reduciendo los plazos y minimizando los costes generados en el proceso de construcción, al estar vinculados unos con otros, es necesaria la contratación de una empresa especializada, dentro del sector de las instalaciones eléctricas en Alta Tensión, en el desarrollo de proyectos y de ejecuciones de obras en instalaciones, actividades no ejercidas por la Corporación RTVE.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes.

Se propone un único lote en esta licitación por razones técnicas de coordinación y gestión con un único contratista para ejecutar el objeto de este contrato que se limita a la reforma del centro de transformación para adecuarlo a la normativa actual. El objeto constituye una unidad contractual.

Los trabajos que se van a ejecutar y que figuran descritos en los Pliegos constituyen una unidad funcional única al objeto de realizar los trabajos de instalación eléctrica y las obras de adecuación del centro de transformación y de sus líneas de alimentación eléctrica, y deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra por un mismo adjudicatario no siendo eficiente ni posible técnicamente una contratación en lotes.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta obra.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar la contratación por este procedimiento.

El procedimiento abierto es garantía suficiente de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza una mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 200.000 € PEC

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al indicado es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años, cuyo importe sea igual o superior a 150.000€ PEC, para cada referencia.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

Disponer las siguientes certificaciones de aptitud profesional.

Certificado de la Comunidad Autónoma en que se propongan los trabajos (o de cualquier otra Comunidad Autónoma, siendo en todo caso imprescindible la presentación del compromiso de obtención, si resultara adjudicataria de las obras, con anterioridad a la finalización de las mismas) como Empresa Instaladora de:

Instalaciones Eléctricas (ALTA Y BAJA TENSION)

Igualmente será requisito necesario e imprescindible para las Empresas Subcontratistas que se propongan en las ofertas.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son los requisitos indicados en el artículo 88 punto 1 apartado f): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 40 puntos a la idoneidad de la solución técnica propuesta en cuanto a calidad de materiales, descripción de las actividades del proyecto más singulares (análisis de las tramitaciones previas y el proceso de procedimientos de interrupción de suministro eléctrico en cuanto a tramitación y su planificación en el tiempo). Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE. Se asignan 20 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica. Se asignan 40 puntos al precio de la actuación completa (elaboración proyecto, autorizaciones, ejecución obras y legalización).

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a la cantidad de 206.807,75€, está aprobado y contempla esta contratación.

Orden de inversión: I301730P6401 CCTT: Sust. E.Elect. AT CT Cast.- Mancha

Activo fijo: 400076

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por CRTVE con anterioridad